



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se modifican los plazos para la obtención del grado de doctor de las convocatorias 2014, 2015 y 2016 de las ayudas para contratos para la formación de investigadores en empresas (Doctorados Industriales)

El 14 de marzo de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La declaración del estado de alarma está teniendo importantes consecuencias en la I+D+i. La imposibilidad de acceder a los centros de trabajo salvo para tareas esenciales, la perspectiva de un futuro retorno gradual, fallos en los suministros de material científico, problemas en el acceso a datos, muestras, infraestructuras científicas, animalarios y experimentos, así como retrasos en la celebración de congresos y en intercambios, colaboraciones y reuniones científicas están causando y causarán importantes perjuicios a los proyectos de investigación en marcha y, en consecuencia, a los contratados predoctorales integrados en dichos proyectos, que se verán obligados a interrumpir y/o a ralentizar sus investigaciones y últimamente a retrasar la defensa de la tesis doctoral.

El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, plantea diversas medidas para paliar los efectos del estado de alarma, entre las que se encuentra la posibilidad de adaptar las condiciones previstas en las correspondientes convocatorias de ayudas de recursos humanos contempladas en dicho real decreto ley, pudiendo modificar las cuestiones que pudieran afectar al adecuado desarrollo de los contratos en sus distintas modalidades por motivo de la situación de estado de alarma.

En las ayudas para contratos para la formación de investigadores en empresas (Doctorados Industriales) se precisa que, para que la evaluación del informe de seguimiento final tenga la consideración de favorable, además de que sea correcta la ejecución de las actividades en el marco del proyecto, se haya obtenido la tesis doctoral durante la cuarta anualidad de la ayuda.

En particular, los doctorandos de las convocatorias 2014, 2015 y 2016 están viendo especialmente dificultada la presentación y lectura de sus tesis en el tiempo establecido en sus convocatorias.

En virtud de lo anterior y de la habilitación que el apartado 6 de la disposición adicional decimotercera del real decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, otorga al órgano convocante para dictar las resoluciones que resulten precisas para adaptar las condiciones previstas en sus correspondientes convocatorias de ayudas contempladas en dicho real decreto ley,

RESUELVO:

Primero. *Ámbito*

Modificar las siguientes resoluciones de convocatorias de ayudas para: la formación de doctores en empresas «Doctorados Industriales»:

a) Resolución de 9 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se convocan ayudas correspondientes al año 2014, para actuaciones del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. (Id. BDNS: 301824; BOE núm. 42, de 18 de febrero de 2015)



b) Resolución de 22 de diciembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del año 2015 de diversas actuaciones del Subprograma Estatal de Incorporación y del Subprograma Estatal de Formación del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. (Id. BDNS: 301900; BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 2015).

c) Resolución de 21 de noviembre de 2016, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del año 2016 de diversas actuaciones del Subprograma Estatal de Incorporación y del Subprograma Estatal de Formación del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. (Id. BDNS: 323575. Fecha de publicación del extracto en BOE: núm. 287, de 28 de noviembre de 2016).

Segundo. Objeto

Modificar los artículos 35 y 49 de las resoluciones de convocatoria detalladas en el punto anterior, en relación con la ampliación del plazo de obtención del grado de doctor, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 35. Características de las ayudas (apartado 2)

2. La obtención del grado de doctor deberá tener lugar, de manera general, durante las tres primeras anualidades de la ayuda. A partir de la obtención del grado de doctor, el investigador realizará actividades de investigación dentro del proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental propuesto por la empresa que le permitan desarrollar un periodo de perfeccionamiento postdoctoral. Excepcionalmente, la obtención del grado de doctor podrá tener lugar durante la cuarta anualidad de la ayuda o con posterioridad a dicha anualidad si el órgano convocante hubiera concedido una ampliación del plazo para la obtención del grado de doctor, durante dicho plazo, siempre que la evolución de la tesis doctoral así lo asegure. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el grado de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. En cualquiera de los casos, la cuarta anualidad de la ayuda estará condicionada a la existencia de un contrato laboral con el investigador en formación de carácter indefinido para esa anualidad.

Artículo 49. Seguimiento científico-técnico (apartado 2)

2. Las entidades beneficiarias deberán elaborar tres informes de seguimiento científico-técnico, que cubrirán los siguientes periodos: los 18 primeros meses de ayuda, los 36 primeros meses de ayuda y todo el periodo de ejecución de la ayuda, con la consideración de informe final.

Los informes se cumplimentarán utilizando el modelo disponible para ello en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, y deberán presentarse al órgano concedente antes de que finalice el mes siguiente al periodo que abarca el correspondiente informe, en la forma que se determina en el artículo 11. Los informes de seguimiento describirán las actividades realizadas por el investigador en formación en la empresa y las actividades formativas incluidas en el programa de doctorado en el que se encuentra matriculado durante el periodo comprendido en el informe, así como en su caso, el plan de trabajo para el resto del periodo de ejecución de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral. Además, se describirán los beneficios obtenidos por la entidad beneficiaria con la contratación, así como las actuaciones de I+D adicionales respecto a las que habitualmente se venían realizando. En el informe de seguimiento se incluirá, en el caso de haberse realizado estancias, descripción de las actividades desarrolladas.

Para que la evaluación del informe de seguimiento correspondiente a los 36 meses de ayuda tenga la consideración de favorable será necesario que, además de la correcta



ejecución de las actividades en el marco del proyecto, se haya obtenido la tesis doctoral o, excepcionalmente, se considere que la evolución de la misma permitirá su obtención durante la cuarta anualidad. En esta última situación, para que la evaluación del informe de seguimiento final tenga la consideración de favorable será necesario que, además de la correcta ejecución de las actividades en el marco del proyecto, se haya obtenido la tesis doctoral durante la cuarta anualidad o, si el órgano convocante hubiera concedido una ampliación del plazo para la obtención del grado de doctor con posterioridad a la cuarta anualidad, durante dicho plazo.

Junto al informe de seguimiento correspondiente a los 36 meses de ayuda, se deberá adjuntar, en caso de que no se haya presentado con anterioridad, contrato laboral con el investigador en formación de carácter indefinido.

La ampliación del plazo para la obtención del grado de doctor podrá solicitarse únicamente por las dificultades habidas para presentar y defender la tesis doctoral, debido a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. La solicitud justificada se presentará conforme a las instrucciones publicadas en la página web de la Agencia Estatal de Investigación y deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución. En el caso que se autorizara una prórroga del plazo para la obtención del grado de doctor, no se considerarán subvencionables los gastos en los que se pudiera incurrir durante el periodo prorrogado.

Al término del periodo prorrogado se presentará el informe de seguimiento final que tendrá la consideración de favorable si, además de la correcta ejecución de las actividades en el marco del proyecto, se ha defendido y aprobado la tesis doctoral.

Tercero. Régimen de recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el primer día del cómputo el siguiente hábil a aquel en el que deje de tener efecto la declaración del estado de alarma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 16/2020 de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Cuarto. Entrada en vigor

Esta resolución surtirá efectos a partir del día de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El presidente de la Agencia Estatal de Investigación
P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE n.º 184 de 31 de julio)
El director de la Agencia Estatal de Investigación, Enrique Playán Jubillar